

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PRIMERO Y SEGUNDO DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANÍSTICO- CIENTIFICA EN CONFORMIDAD AL DECRETO 112/1999

PRESENTACION:

El Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Montt establece el presente Reglamento de Evaluación en conformidad a las Normas del DECRETO N° 112/99 para el Primero y Segundo Año de Enseñanza Media. Este reglamento buscará por medio de innovadores aprendizajes el mejoramiento sustantivo de la calidad de la enseñanza, la que estará sujeta a una evaluación que constantemente controlará dicha calidad.

Éste, fue presentado y aprobado por el Consejo de Profesores del Colegio y se dará a conocer a las alumnas, padres y apoderados, una vez que sea revisado por la Dirección Provincial correspondiente.

Será coherente con los Planes y Programas de Estudio correspondiente, con las disposiciones y orientaciones de las Bases Curriculares, con las características de las alumnas, con el Proyecto Educativo y Proyecto Pedagógico, donde la evaluación entregará aportes específicos para el logro de los aprendizajes. Evaluará todos los sectores, asignaturas y actividades presentes en los Planes y Programas de estudio.

El colegio establecerá las normas que estime conveniente, reglamentando aspectos no considerados respecto de la evaluación, calificación y promoción de alumnas, del presente decreto.

PLAN DE ESTUDIOS JORNADA ESCOLAR COMPLETA

Primero Medio

ASIGNATURAS	1° Medio	2° Medio
Lenguaje y Comunicación	8	8
Idioma Extranjero Ingles	4	4
Educación Matemática	8	8
Historia Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Ciencias Naturales	9	9
Artes Visuales o Artes Musicales	2	2
Educación Tecnológica	2	2
Educación Física	2	2
Consejo de Curso	1	1
Religión	2	2
	42	42

ARTICULO UNICO:

Decreto: El Art. único del DTO 1223 Exento, Educación, publicado el 12.12.2002, complementó la presente norma agregando los siguientes incisos nuevos:

En situaciones excepcionales que puedan producir serios perjuicios a los alumnos de establecimientos educacionales de estos niveles educativos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación que corresponda arbitrará todas las medidas que fueren necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten en virtud de lo dispuesto en este decreto tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes, indicadas en los decretos que se complementan y durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación.

TITULO I DEL REGLAMENTO

Art. 1 La dirección del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores como estamento de **carácter consultivo**, establece el presente Reglamento de Evaluación de acuerdo a la normativa vigente establecida en el Decreto N° 112 de 1999.

Disposiciones:

Art 2 El Régimen adoptado por el Colegio será por períodos semestrales.

Letra 3.- Las alumnas y alumnos serán evaluadas en todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudios y Obj. Transversales.

Art. 4

4.1-Este reglamento será comunicado oportunamente a las alumnas y alumnos, padres y apoderados en las siguientes actividades:

- a.-Se le entregará a todos los alumno y alumnas en la agenda escolar..
- b.-Se recordará y comentará a las alumnas y alumnos en el primer Consejo de Curso del año.
- b.-Se leerá , recordará y comentará a los apoderados en la primera reunión del año escolar.
- c.-Se publicará en la página web del colegio.

4.2.-Los padres serán informados del proceso de aprendizaje de sus hijas e hijos en reuniones de apoderados realizadas tres durante el semestre o en sesiones extraordinarias personalizadas con apoderado y alumna. Los apoderados recibirán los siguientes informes:

- a. Informe calificación parcial, como mínimo dos durante el semestre.
- b. Informe semestral de calificaciones , al término de cada semestre
- c. Informe de Desarrollo Personal (Objetivos Fundamentales Transversales) al término de cada semestre.

d.-Tendrán acceso a través de la plataforma virtual, contratada por el colegio

De las evaluaciones

Art. 5- La evaluación de las alumnas y alumnos será un proceso permanente y tendrá como finalidad conocer los logros alcanzados: medir sus avances en conocimientos, habilidades, actitudes, valores y todo aquello que contribuye a su pleno desarrollo personal.

Art. 6- Para evaluar los aprendizajes de las alumnas y alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Transversales, de acuerdo a los programas ministeriales y el Proyecto Educativo, el Colegio aplicará procedimientos de diferentes formas; tipos y carácter.

a) En cuanto a los tipos : evaluaciones Diagnósticas, formativas, acumulativas, diferenciadas, etc.

b) En cuanto a los formas : de observación , ensayos , de informe , pruebas o test.

c) En cuanto al carácter, las evaluaciones podrán ser : individual, grupal o participativa,- de evaluación o coevaluación, con o sin documentos o libro.- escrita u oral.

Art. 7.- Se registrarán los logros alcanzados a través de diferentes Instrumentos. Estos pueden ser Pruebas - Discusión - Observaciones - Ensayos - Creaciones - Informes - Mapas conceptuales, Cuestionarios, Listas de indicadores, Escalas de Apreciaciones, ejecuciones - Elaboraciones - Construcciones - Síntesis - Disertaciones - Dibujos – Asambleas , Carpetas etc. Estos instrumentos servirán tanto para evaluar calificar y se puede expresar su importancia asignándoles ponderación o combinación de porcentajes.

Art. 8- Para el logro de los Objetivos Transversales la evaluación será registrado en un informe de desarrollo personal que incluye las orientaciones de los programas de estudio correspondientes, bases curriculares y ajuste curricular y las directrices del Proyecto Educativo.

De las calificaciones

Art. 11-

a .-Las alumnas o alumnos serán evaluadas /calificadas en cada subsector, en conformidad a las indicaciones del respectivo Programa. La nota semestral corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas durante el semestre. La escala de calificaciones será de 1 a 7, con un decimal. La calificación semestral, será el resultado del promedio de las notas del semestre con aproximación de la centésima y la calificación anual por asignatura se obtendrá del promedio de los dos semestres con aproximación de la centésima. La calificación general se obtendrá del promedio anual de las asignaturas con aproximación de la centésima.

b.-La cantidad de calificaciones por asignatura debe ser igual al número de horas de clases. En el caso de las asignaturas con dos y tres horas el número de calificaciones debe ser una más que el número de horas.

c.- El profesor entregará el resultado de las evaluaciones con calificación con 10 días hábiles sin son estructuradas y 15 días hábiles ,para pruebas de desarrollo y ensayos. El tiempo incluye la retroalimentación. Las pruebas rendidas con posterioridad al tiempo programado se entregarán en un plazo máximo de 30 días. (pruebas atrasadas).

d.- Si aplicado un instrumento de evaluación con calificación (prueba u otro) y más del 50% de las alumnas o alumnos obtienen nota deficiente (inferior a 4.0) el docente realizará una retroalimentación de los aprendizajes esperados y reprogramará la aplicación del instrumento con la finalidad que los aprendizajes esperados programados se logren. Rendirán esta prueba todos y todas las alumnas y alumnos que obtengan una calificación inferior a 4.5 de manera obligatoria y todos o todas aquellas

que voluntariamente deseen rendirla. No aplica a pruebas de comprensión lectora. La calificación anterior no se elimina.

Art. 12.

- Cuando una alumna o alumno se ausenta a rendir una prueba, una disertación o presentar un trabajo, el apoderado debe justificar con anticipación la no asistencia, ya sea en caso de viajes, emergencias, situaciones inesperadas o con certificado médico cuando corresponda. No se puede justificar inasistencias mediante llamadas telefónicas ni por correo electrónico.
- En caso que la alumna o alumno se ausente sin justificar a una evaluación con calificación programada, se le aplicará un nuevo instrumento al día siguiente fuera del horario de clases, siendo de absoluta responsabilidad de la alumna presentarse a rendir dicha evaluación. La prueba tendrá un 70% exigencia para obtener la nota 4.0.
- Si la ausencia de la alumna está debidamente justificada, (certificado médico de tres días como mínimo) podrá programar su evaluación con la coordinación académica y comunicar el cronograma al profesor de asignatura. En caso de viajes se le solicita dar la prueba con anticipación.
- Ante los trabajos atrasados se le descontará un punto de la calificación. Al día siguiente el alumno o la alumna entregará el profesor de la asignatura o en coordinación académica. Después de ese plazo de mantenerse la no entrega, será calificado con nota mínima.
- No se puede justificar inasistencias a evaluación con calificación mediante llamadas telefónicas ni por correo electrónico, u otro medio que no sea la presencia del apoderado. Cada alumna o alumno que falta a clases debe informarse de lo realizado en su ausencia y en caso de talleres en el aula deberá realizarlos individualmente y presentarlos al llegar a clases. Excepto en Ciencias Naturales.
- Si una alumna o alumno es sorprendida (o) copiando o facilitando que los demás copien durante la aplicación de una prueba, se le retirará el instrumento inmediatamente y se anotará su falta en la hoja de vida. Será calificada con la nota mínima.
- Ante la ausencia del profesor de asignatura ante una prueba escrita estructurada o de ensayo, puede ser reemplazado por otro docente para su aplicación, ya que estos instrumentos han sido validados y son de carácter objetivos.

Art. 13.- Las alumnas o alumnos estarán debidamente informadas del tipo, forma o carácter de las evaluaciones y / o calificaciones.

Art.14-Los instrumentos de evaluación que se apliquen podrán considerar Objetivos Fundamentales Transversales, asociados con capacidades o procesos, para su calificación, otorgándole a éste una ponderación de un 20% para su calificación definitiva. Todo ello mediante procedimientos como listas de cotejo, escalas de comprobación, etc.

Art. 15 Las pruebas se calendarizarán semestralmente, este calendario, no debe sufrir postergaciones. Si así ocurriese el docente debe informar con anticipación a la Coordinación Académica los motivos de la prórroga, quien deberá resolver. El Calendario debe contener, tipo de prueba, unidades, fecha.

De la evaluación diferenciada

Art. 16.-

- Las alumnas o alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura, se le aplicará un procedimiento de evaluación diferenciada acompañado de acuerdo a las características propias de la estudiante según lo indican los antecedentes médicos presentados.
- La UTP, (psicopedagoga y coordinación académica de cada ciclo) previo informe del profesor jefe, avalado y orientado por un especialista en trastornos u otras dificultades de aprendizaje, informarán al profesorado sobre casos de alumnas que estén en esta situación, especificando su problema y las estrategias a utilizar.
- La psicopedagoga y/o coordinación académica determinarán las estrategias que se adoptarán para el logro del aprendizaje de la alumna o alumno. Entre otras, según las indicaciones de las especialistas, pueden ser: adecuaciones curriculares, utilizar diferentes instrumentos, fijando periodos para evaluación con calificación de acuerdo al ritmo individual de aprendizaje. En lugar de tomar una prueba escrita utilizar otros instrumentos, realizar permanentes retroalimentaciones, reforzamientos, trabajos personales, etc.
- En caso de una alumna o alumno con necesidades educativas especiales, se realizará una adecuación curricular con psicopedagogía y a partir de allí se le ordenará y sistematizará todo su proceso de aprendizaje.
- Una vez que el apoderado presente formalmente su petición de evaluación diferenciada (adjuntando certificados otorgados por el profesional correspondiente), el colegio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver. Durante este plazo no será aplicada la evaluación diferenciada. El plazo para presentar solicitud de evaluación diferenciada, vence el 30 de abril de cada año escolar.
- Se le solicitará a los padres de alumnos y alumnas con evaluación diferenciada un mínimo de dos informes semestrales del profesional que los atiende (psicólogos, psiquiatras, neurólogo, fonoaudiólogo etc). demostrando que está en tratamiento.
- Por cada alumno con evaluación diferenciada se abrirá una carpeta con los siguientes documentos:
 - Documentos de profesional semestrales.
 - Informe de resultado de diagnósticos realizados
 - Informes al apoderado
 - Pauta de monitoreo y seguimiento (profesor jefe, psicopedagogía, coordinación académica.
 - Derivaciones
 - Lista de cotejo del desempeño de la alumna en la asignatura (entrega cada dos meses).
- Los alumnos y las alumnas con evaluación diferenciada deben tener sus contenidos al día, de modo que se les pueda evaluar permanentemente el cuaderno, que cumpla con trabajos y materiales de la clase, que asista y mantenga una actitud positiva en las clases, se concentre y trabaje.

- Los alumnos y alumnas con evaluación diferenciada son los que más necesitan de un mediador y de sus pares para el aprendizaje, por lo tanto, se les recomienda no faltar a clases y mantener un compromiso constante con sus estudios.
- La presentación de todos estos antecedentes contribuirá a mantener la evaluación diferenciada vigente.

Del cierre anticipado del año escolar

En caso de cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá realizar este trámite en coordinación académica del nivel respectivo, adjuntando el certificado correspondiente. La dirección del colegio de manera conjunta con el Consejo de Profesores determinarán si procede o no. Los requisitos son los siguientes:

- Haber cursado el primer semestre del año escolar.
- No estar en riesgo de repitencia o repitiendo.
- Enfermedad grave, que le impida finalizar el año escolar, avalado por un profesional médico mediante certificado.
- En caso que la alumna solicita el cierre del año escolar por participación en actividades deportivas escolares. Sólo se procederá a su tramitación si su asistencia no es inferior al 85%.

Art. 17.-La Dirección del Establecimiento autorizará la eximición de una asignatura en casos debidamente justificados, previa presentación de solicitud del apoderado y certificado médico correspondiente. En caso de un imprevisto que da lugar a una eximición tardía la alumna podrá eximirse el tiempo restante, pero conservando el promedio de la calificación obtenida.

Otras situaciones especiales de evaluación:

Art. 18-Otras situaciones especiales que requieren Evaluaciones **diferentes** podrían ser:

a) En casos de Inasistencia a clases por períodos prolongados. La Dirección del Colegio conjuntamente con el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnas o alumnos hasta con un 85% de asistencia. Para ello la alumna deberá presentar la justificación que avale su inasistencia por escrito. La Unidad Técnico - Pedagógica tomará conocimiento, fijará tiempo para regularizar la situación de estudio, y confeccionará un calendario de aplicación de procedimientos de evaluación y calificación en conjunto con la alumna y profesora del subsector.

b) En casos de ingresos tardíos, por traslados de otra localidad, se tomarán en cuenta las Evaluaciones / calificaciones del Establecimiento de procedencia.

c) En casos de inasistencia por participación en concursos, eventos deportivos, etc. autorizadas por el Colegio, se dará oportunidad de rendir los procedimientos que se hayan realizado durante su ausencia. Se registrará además las habilidades y / o actitudes del evento en que ha participado. El alumno o alumna debe calendarizar en coordinación académico, previo a la actividad por la cual se ausentará

d) En caso de situaciones de embarazo el colegio otorgará facilidades para la promoción de la alumna de acuerdo a la ley N° 19.688. "El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán además otorgar las facilidades académicas del caso".

e) Para las alumnas en intercambio se procederá según las normas del Ministerio de Educación.

TITULO II

DE LA PROMOCION Y CERTIFICACIÓN

Art. 19.- Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

En caso que la alumna o alumno repite curso, debido a que en un subsector alcanzó como promedio 3,9 se le aplicará un examen con una ponderación de un 30%. Este examen global será de carácter anual. El promedio final obtenido será la nota mínima de aprobación 4.0.

Art. 20.- La calificación obtenida por las alumnas o alumnos en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción. No obstante todas las alumnas y alumnos son evaluadas y calificadas en este subsector, por pertenecer a la identidad misma del establecimiento.

Art. 21- La evaluación de los O.F.T. y del Subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de las alumnas.

Art. 22.- Para la promoción de las alumnas y alumnos de 1º y 2º Año de Enseñanza Media , se considerará conjuntamente el **logro de Objetivos** de las asignaturas del Plan de estudios del colegio y la **asistencia** a clases.

Art. 23-LOGRO DE OBJETIVOS :

a) Serán promovidas las alumnas y alumnos de I y de II Medios que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.

b) Serán promovidas las alumnas y alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

c) Igualmente serán promovidas las alumnas y alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas , siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobado.

Art. 24-ASISTENCIA :

a. Para ser promovidas las alumnas y alumnos deberán asistir a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante por las razones establecidas en el Reglamento, Art. 20, la Dirección del colegio con el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnas hasta con un 85 % de asistencia.

b. Toda alumna o alumno está obligada(o) a asistir a la totalidad de las clases en el horario normal (o en el extraordinario que fije el Colegio en casos especiales, con aviso al apoderado) para cada subsector o asignatura y actividad establecida en el Plan de Estudios. Se considerarán las situaciones especiales.

c.. Repetirán curso las alumnas y alumnos que no hayan alcanzado los logros establecidos para las asignaturas y que no alcanzaron el porcentaje de asistencia requerido. No podrán repetir en el Establecimiento, por segunda vez en un mismo nivel.

Cuando un alumno o alumna se ausenta más del 85% exigido y su promedio es inferior a 5,0 la alumna o alumno repite. De todas maneras, cuando ya esté en peligro de repitencia se le notificará al alumnos o alumna y al apoderado, el estudiante deber escribir una carta de compromiso en donde estipula que : no se ausentará más a clases

Art. 25 La situación final de promoción de las alumnas y alumnos quedará resuelta al término del año escolar. No habrá situaciones pendientes de evaluación y promoción.

Art. 26 Una vez terminado el proceso las alumnas y alumnos recibirán su Certificado anual de estudios indicando los Sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 27.-ALGUNAS DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Evaluación será revisado y actualizado cada año con la finalidad de mejorar el proceso de aprendizaje de las alumnas.

La situaciones no resueltas por el presente Reglamento serán sometidas a la Dirección conjuntamente con el Consejo de Profesores que solo es de carácter consultivo.

